

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

ASUNTO N° 118/2020

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 24 JUN 2020

VISTO: los compromisos asumidos para el ejercicio 2020 por la Comisión Administradora del Río Uruguay, por concepto de Dragado del Río Uruguay; -----

RESULTANDO: que la disponibilidad presupuestal a los fines indicados para el ejercicio 2020 asciende a \$ 39.627.000 (pesos uruguayos treinta y nueve millones seiscientos veintisiete mil con 00/100); -----

CONSIDERANDO: que el Programa 363 “Infraestructura Fluvial y Marítima”, del Ministerio de Relaciones Exteriores, Proyecto 962 “Dragado del Río Uruguay”, financia los gastos emergentes de dicha actividad, con obligación de rendir cuenta conforme a lo establecido por el Decreto N° 173/981 de fecha 27 de marzo de 1981; -----

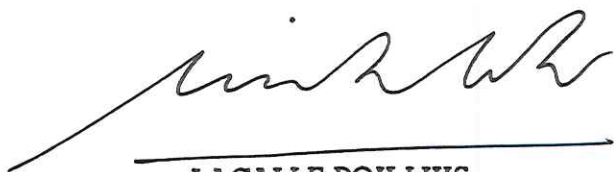
ATENTO: a lo dispuesto por el Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorizar a la Dirección Financiero Contable del Ministerio de Relaciones Exteriores a disponer del pago de \$ 39.627.000 (pesos uruguayos treinta y nueve millones seiscientos veintisiete mil con 00/100), equivalentes a U\$S 1.016.077 (dólares americanos un millón dieciséis mil setenta y siete), a los efectos de atender los gastos emergentes de las Obras de Dragado del Río Uruguay, con la obligación de rendir cuenta documentada de acuerdo con el Decreto N° 173/981 del 27 de marzo de 1981, con cargo al Proyecto 962, Grupo 7, Subgrupo 79, Objeto del Gasto 799, Programa 363, Inciso 24 “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 06 “Ministerio de Relaciones Exteriores”.-----

2º) Comuníquese, etc.-----



LACALLE POU LUIS